



INSTRUCTIVO TÉCNICO

PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA TOMA DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE PRECIO PARA PRODUCTORES DE MAÍZ AMARILLO TECNIFICADO SEGUNDO SEMESTRE 2011

El presente documento señala las condiciones y términos que aceptan y deben cumplir los productores de maíz amarillo tecnificado que desean participar y ser beneficiarios del programa de coberturas de precios segundo semestre 2011

1. **DEFINICIONES:** Para todos los efectos de este Instructivo, se entenderá por:

- **Tasa de cambio de Referencia para el Productor :** Es la TRM vigente para el día en que se reciben los recursos que corresponden al productor para la toma de la cobertura , la cual será publicada de manera diaria en la tabla diaria de cotizaciones de cobertura .
- **Precio de Ejercicio o Strike Price.** Es el precio al cual el agricultor en el momento de la toma de la cobertura desea cubrirse a cambio del pago de una prima y por debajo del cual en el momento del vencimiento de la cobertura, habrá lugar a la compensación.
- **Opción Put.-** Es aquella Opción que da a su comprador el derecho, pero no la obligación, a vender un contrato futuro a un precio predeterminado o Precio de Ejercicio (Strike Price), en o antes de la fecha de vencimiento de la Opción. El vendedor de la Opción Put tiene la obligación de comprarle el Futuro al precio de ejercicio en caso que el comprador de la Opción ejerza el derecho a vender el Futuro.
- **Pequeños y medianos productores:** Personas naturales o jurídicas, cuyo total de activos sea inferior o igual a \$2.678 millones según balance a diciembre 31 de 2010.
- **Grandes productores:** Personas naturales o jurídicas con activos totales superiores a \$2.678 millones según balance a diciembre 31 de 2010.
- **Inscripción directa:** La que hacen los productores, para vincularse a este Programa como beneficiarios de manera individual.
- **Inscripción indirecta:** La que hace a través de asociaciones de productores, agremiaciones y/o cooperativa en beneficio de uno o varios productores que la conforman.



- **Cooperativas:** Empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.
 - **Agremiación:** Personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupan personas naturales o jurídicas con la misma profesión u oficio o que desarrollan una misma actividad económica, siempre que estas tengan la calidad de trabajadores independientes.
 - **Asociación:** Entidades que surgen de la unión permanente o estable de dos o más personas naturales o jurídicas.
 - **Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC:** Entidad operadora del programa y ante la cual se deben inscribir los productores de maíz amarillo tecnificado y registrar las ventas que deseen cubrir bajo el Programa de Cobertura de Precio.
 - **Bolsa de Chicago Mercantil –CME-:** Bolsa referente para la toma de las opciones Put sobre el Contrato Futuro de Maíz Amarillo.
2. **OBJETO DE APOYO:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), de acuerdo con lo establecido por los Artículos Primero (1°), Séptimo (7°) y Cuarenta y Nueve (49°) de la Ley 101 de 1993, otorgará a los productores de maíz amarillo tecnificado, un incentivo para la toma de instrumentos de cobertura mediante la toma de opciones Put Americanas en la Bolsa de Chicago Mercantil Exchange –CME que permitan mitigar las pérdidas económicas para los productores por la caída en los precios internacionales de este producto.

Este Programa de Cobertura de Precio garantizará al productor cubrirse contra caídas en los precios internacionales. No obstante, el programa no cubre el riesgo de tasa de cambio ante la revaluación del peso colombiano. Lo anterior, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente instructivo y sus modificatorios.

Se apoya la toma de las coberturas de precios de maíz amarillo por ser el principal cultivo de ciclo de corto, ocupa el 10% del área agrícola nacional, genera el 4% de los empleos agrícola nacional y participa con el 3% en el PIB agropecuario. Es básico para la seguridad alimentaria del país y materia prima indispensable en la producción de alimentos balanceados con destino la industria avícola, porcícola, piscícola y ganadera del país.

- 3. PRESUPUESTO, VIGENCIA Y CANTIDADES A CUBRIR:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinará hasta \$5.000 millones de pesos para la ejecución de este Programa, los cuales se ejecutaran a partir del 22 de julio y hasta 30 de diciembre de 2011 ó hasta agotar los recursos.

Se otorgara cobertura de precio para un volumen hasta de sesenta y siete mil (67.000) toneladas de maíz amarillo y se distribuirán por tipo de productor de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **Pequeño y mediano productor:** Hasta el 50% de los recursos
- **Grandes productores:** Hasta el 50% de los recursos

- 4. VALOR ECONÓMICO DEL APOYO:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconocerá un apoyo directo del costo de la prima de las coberturas que tomen los productores sobre el precio internacional que publique la BMC en los plazos y porcentajes establecidos a continuación:

Tipo de Productor	% Incentivo aportado por el Gobierno para la toma de cobertura		
	Septiembre	Octubre	Diciembre
Pequeños y Medianos	80%	80%	80%
Grandes	70%	70%	70%

El porcentaje restante del costo de la prima deberá ser asumido por el productor cuando éste tome la(s) cobertura(s) en forma directa e indirecta.

Los meses de vencimiento para la toma de cobertura que publica la BMC y que ofrece CME son septiembre, octubre y diciembre.

Durante la ejecución del convenio, la BMC podrá ofrecer a los beneficiarios del programa otros meses de vencimiento para la toma de coberturas de acuerdo con los meses de vencimiento seriales que ofrece CME.

El apoyo del Gobierno no podrá superar los \$74.000 por tonelada para los pequeños y medianos productores y \$65.000 por tonelada para los grandes productores. Cuando el costo de la cobertura (prima) supere dichos montos, estos costos adicionales deberán ser cubiertos por el Fondo de Contingencias.

En caso de que el costo de las coberturas aumente entre el momento de la solicitud y el momento de la compra, se subsanará la diferencia con los recursos del fondo de

contingencias del Programa. Si el incremento en el costo de las coberturas supera el valor del fondo de contingencias, el MADR asumirá dicha diferencia.

- 5. DISTRIBUCION DE CANTIDADES A CUBRIR Y ASIGNACION DEL APOYO:** El volumen al cual se le dará apoyo será de hasta sesenta y siete mil (67.000) toneladas las cuales se distribuirán regionalmente de acuerdo a la participación de las principales zonas productoras en la oferta nacional y por tipo de productor, en los siguientes volúmenes:

Zona productora	Volumen máximo a cubrir (Toneladas)		
	Total zona	Pequeño y mediano productor	Grandes productores
Córdoba	35.000	17.500	17.500
Meta	12.000	6.000	6.000
Tolima	10.000	5.000	5.000
Valle del Cauca	5.000	2.500	2.500
Otras zonas	5.000	2.500	2.500
Total	67.000	33.500	33.500

La asignación del apoyo, se realizará por orden de llegada a la BMC es decir según fecha y hora de los pagos realizados por los participantes y aprobados por la Bolsa de las solicitudes de toma de coberturas por parte del productor hasta agotar los cupos máximos establecidos para cada una de las zonas productoras de acuerdo al tipo de productor y/o hasta la fecha límite para la toma de coberturas.

- 6. PARTICIPANTES:** Podrán inscribirse directa e indirectamente en el programa y ser beneficiario del mismo siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente instructivo, los productores de maíz amarillo tecnificado que deseen cubrir las ventas de maíz amarillo que realicen a la agroindustria y/o a las comercializadoras nacionales y las registren en cualquiera de los mercados administrados por la BMC.

Un productor solo podrá acceder al programa mediante inscripción directa ó indirecta, en caso que se presente inscripción doble por parte de un agricultor, se anularán las inscripciones del mismo.

- 7. CUPOS MINIMO Y MAXIMO POR PRODUCTOR** La cantidad mínima para celebrar un contrato con cobertura de precio internacional será de 127 toneladas, de acuerdo con el tamaño mínimo de un contrato de futuros de maíz amarillo de la Bolsa de Chicago.

Las solicitudes deberán estar definidas en paquetes y cada paquete corresponde a 127 toneladas. Solo se aceptará solicitudes por 127 toneladas o sus múltiplos.



El cupo máximo de ventas a cubrir por productor durante el semestre es:

Tipo de productor	Ventas de maíz amarillo máximas a cubrir por semestre (Toneladas)
Pequeños y Medianos	1.397
Grandes	3.429

Esta asignación, el productor podrá distribuirla en varias operaciones siempre y cuando existan recursos disponibles en el Programa. De igual forma, los beneficiarios no podrán solicitar coberturas por montos superiores a los establecidos en el presupuesto por tipo de productor y región.

De igual forma los beneficiarios no podrán solicitar coberturas por un número de toneladas superior a las establecidas en la Certificación expedida por el Gerente General de FENALCE.

8. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL INSTRUMENTO

8.1 INSCRIPCIÓN.- Entre el 22 de julio y el 14 de noviembre de 2011 y en el horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en días hábiles, los productores de maíz amarillo tecnificado que deseen inscribirse deberán ingresar a la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co, posteriormente ingresar al Menú “Programa de coberturas en precio para productores de maíz amarillo” donde encontrará las instrucciones para la inscripción por tipo de productor.

En el mismo día de la inscripción, los productores deberán hacer llegar a la BMC al correo electrónico, coberturas@bolsamercantil.com.co en forma escaneada y en formato TIF, JPG o PDF o al Fax 213 2178 y 213 2170 de Bogotá, los documentos exigidos en el numeral 8.2 del presente Reglamento.

Para las asociaciones, agremiaciones o cooperativas que vayan a inscribir productores indirectamente, éstas deberán ingresar los datos de los productores que serán elegibles para tomar coberturas en el Programa, digitando los datos solicitados en los formatos de inscripción que aparecen allí.

Para la inscripción a través de las asociaciones, agremiaciones o cooperativas (Inscripción indirecta), es obligatorio que aparezca el nombre del banco, el tipo de cuenta (ahorros o corriente) y el número de la cuenta bancaria de cada productor y la cantidad



de toneladas a cubrir. Esta información se deberá diligenciar de acuerdo con las especificaciones que publique la BMC en su página web.

Se destaca que el titular de la cuenta debe ser únicamente el productor beneficiario. En el caso que se compruebe que el titular de la cuenta no corresponde al titular que se inscriba, se perderá el derecho a la compensación.

Solo en el caso de que el productor autorice mediante formato que aparece en el Programa de Coberturas de la Bolsa, el pago de la compensación se realice a la Agronomía, Cooperativa o Asociación de Productores; el número de cuenta, banco y titular de cada uno de los productores inscritos, debe corresponder o ser la misma de la agronomía, cooperativa o asociación.

La inscripción al Programa solo habilita a los productores elegibles para participar en la toma de coberturas. Bajo ninguna circunstancia, la inscripción significa el derecho a recibir el apoyo ni obliga a la BMC a la toma de las coberturas solicitadas, a menos que se cumplan integralmente los requisitos, condiciones y criterios establecidos en el presente reglamento. Si el participante no cumple con los requisitos de inscripción no podrá continuar con el procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, en esta etapa se realizará el estudio de SARLAFT. Procedimiento que podrá dar como resultado el rechazo de la inscripción al programa o el aval para su continuación. En caso de que se genere el rechazo de la inscripción, la BMC se reserva la facultad de explicar el motivo por el cual lo hace.

8.2 DOCUMENTACION EXIGIDA.- Los productores el mismo día de inscripción al Programa de Coberturas, deberán remitir a la BMC al correo electrónico, coberturas@bolsamercantil.com.co en forma escaneada y en formato TIF, JPG o PDF o al Fax 213 2178 y 213 2170 de Bogotá; los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Gerente General de FENALCE, dirigida a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en donde se conste que el productor inscrito en el programa de coberturas de precio, es productor de maíz amarillo tecnificado, ubicación del predio (Departamento y Municipio), número de hectáreas sembradas, rendimientos y producción por hectárea esperados.

Para ello, como mínimo el día anterior a la inscripción al Programa de Coberturas en la BMC, los productores, agremiaciones, cooperativas o asociación de productores, en horario de 8:00 a.m. y hasta las 12:00 meridiano, realizarán la respectiva solicitud de Certificación a FENALCE, quien previo el cumplimiento de unos requisitos exigidos al productor, en horas de la tarde, FENALCE remitirá dicha Certificación a la BMC.



- Si es Persona Natural: Fotocopia completa del documento de identificación y si es Persona Jurídica: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, 2) Registro único tributario -RUT y 3) fotocopia completa del documento de identificación del representante legal.
- Formatos de Vinculación Personas Naturales y/o Formato de Vinculación Personas Jurídicas (Coberturas), según corresponda al tipo de productor

Para el envío de los documentos, sea a través de correo electrónico o vía FAX, deben especificar en forma clara los siguientes aspectos:

- 1) Nombre del remitente
 - 2) Fecha de inscripción al Programa de Coberturas en la BMC
 - 3) Listado de documentos adjuntos
 - 4) Cada hoja debe contener el nombre del remitente y el nombre del beneficiario al cual pertenece
- Adicionalmente, las cooperativas, agremiaciones o asociaciones de productores, tendrán que enviar previamente a la toma de coberturas, los siguientes documentos en forma escaneada al correo electrónico: coberturas@bolsamercantil.com.co o al Fax 213 2178 y 213 2170 de Bogotá:
 - a. **Listado de los productores** con nombre, número de cedula, hectáreas sembradas y cantidades de toneladas de maíz esperadas a producir y a cubrir mediante el Programa para la correspondiente cosecha del segundo semestre de 2011.
 - b. **Autorización para el cobro de la compensación a que haya lugar:** Comunicación escaneada o por fax autenticada a través de Notaría, suscrita por cada uno de los beneficiarios, en donde se autorice a la agremiación o asociación a cobrar a nombre de cada uno de los productores los recursos que tengan derecho por cuenta de compensaciones de los instrumentos de cobertura, si hay lugar a ellas y según el presente Instructivo. Se deberá utilizar el formato de “Carta de Autorización para el Cobro de la Compensación” publicado en la página web de Bolsa.

Para el envío de los documentos, sea a través de correo electrónico o vía FAX, deben especificar en forma clara los siguientes aspectos:

- 1) Nombre de la asociación, agremiación u cooperativa
- 2) Fecha de inscripción al Programa de Coberturas en la BMC
- 3) Listado de documentos adjuntos

- 4) Cada hoja debe contener el nombre del remitente y el nombre del beneficiario al cual pertenece

8.3 TOMA DE COBERTURAS EN FIRME.- Los productores podrán realizar la toma de coberturas en firme, solo a partir del tercer día hábil de haberse inscrito en el Programa de Coberturas en la página web: www.bolsamercantil.com.co y hasta: 1) 19 de agosto de 2011, para coberturas con vencimiento en septiembre, 2) 16 de septiembre de 2011, para coberturas con vencimiento en octubre y 3) 18 de noviembre de 2011, para coberturas con vencimiento en diciembre; o hasta agotar los recursos disponibles, desde las 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m. en días hábiles.

En caso que la BMC publique otros meses de vencimiento para la toma de coberturas de acuerdo con los meses de vencimiento seriales que ofrece CME, esta informará a través de su página Web las fechas máximas para la toma de coberturas por parte del beneficiario.

8.4 SOLICITUD DE COBERTURAS.- En esta etapa el productor debe seleccionar la(s) cobertura(s) que va a solicitar, de acuerdo con las alternativas ofrecidas por BMC. Las solicitudes deberán estar definidas en paquetes y cada paquete corresponde a 127 toneladas.

En el caso de inscripción indirecta se debe seleccionar los productores que tomarán la cobertura, junto con número de toneladas a cubrir, y el precio de la cobertura. La suma del valor cubierto por cada productor debe corresponder al valor total de la cobertura.

La Bolsa publicará en su página web todos los días hábiles entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m., la “Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura” los precios de coberturas (Strike Price) para cada uno de los meses de vencimientos y sus respectivos costos (prima) junto con la TRM de referencia para el día.

En dicha Tabla, la BMC publicará tres precios de cobertura:

1. **Precio de mercado (ATM):** Cubre la caída en el precio de maíz frente a la cotización del día de la toma de la cobertura en la CME.
2. **Precio por encima del mercado (ITM):** Cubre el apoyo máximo otorgado por el gobierno, definido en el numeral 4 del presente reglamento, de no encontrarse dichas cotizaciones disponibles en el mercado de la CME, se tomará el precio más cercano.



3. **Precio por debajo del mercado (OTM):** Permite cubrirse por debajo del precio vigente en el mercado de la CME para el día de la toma de la cobertura. Este precio estará definido por los mecanismos de riesgo establecidos por la BMC y se encuentra publicado en la página web denominado VALOR EN RIESGO OTM.

El costo de la porción que debe asumir el participante en el Programa incluirá un margen del 6% destinado a cubrir las variaciones en la cotización de la prima de un día a otro. En caso que no se haga uso del total consignado por el productor, con estos recursos se consolidará un Fondo de Contingencia del Programa.

8.4. PAGO DE COBERTURAS: Una vez el productor ha tomado la decisión de precio al que quiere cubrirse, deberá realizar las consignaciones correspondientes a los costos de la(s) cobertura(s) seleccionada(s), de acuerdo con la Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura publicada en la página web de la BMC. Las consignaciones que realice el beneficiario deben ser por el valor exacto que les indique el sistema.

El Sistema Electrónico del Programa de Coberturas de Precio de la Bolsa, dará al participante un número de referencia de la toma de coberturas, el cual identificará el monto que debe realizar. El participante debe tener presente este número de la toma de la cobertura en todo momento.

Los pagos del costo de la cobertura se realizarán mediante los siguientes medios:

- 1) Consignación bancaria en efectivo, 2) Cheque de gerencia y 3) Transferencia electrónica siempre y cuando el dinero sea girado de una cuenta del banco Bancolombia.

Las consignaciones deberán realizarse en cualquiera de las oficinas de Bancolombia en la Cuenta Corriente No. 172 – 7183969-1 a nombre de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. Nombre de la Cuenta “BMC S.A.”

El beneficiario ese mismo día de la toma de la cobertura, deberá enviar a la BMC vía fax o en forma escaneada al número y/o correo descrito en el numeral 8.2 del presente Reglamento, copia de la consignación del costo de la cobertura, haciendo referencia al número de toma de cobertura que le asignó el Sistema.

Las coberturas de precio mediante opciones solicitadas por los productores serán compradas el día hábil siguiente a su solicitud, en razón a que los registros de inscripción se aceptan entre las 2:00 p.m. y hasta las 4:00 p.m., por consiguiente el costo efectivo de la compra de las opciones (prima) puede aumentar o disminuir respecto del publicado en la Tabla Diaria de Cotización de Cobertura que será publicada a diario todos los días hábiles entre la 1 pm y las 2 pm.

Adicionalmente en caso que el costo total a pagar por las coberturas haya aumentado el



día siguiente de la solicitud, el porcentaje a pagar por el MADR también puede haber aumentado, en consecuencia el monto que debe descontarse del presupuesto del Programa a medida que se van tomando coberturas, es el que efectivamente se desembolsa para su compra.

En caso de los recursos que no se utilicen del Fondo de Contingencias se entregarán conforme lo disponga el MADR.

9 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS COMPENSACIONES. La BMC compensará si hay lugar a ello, al productor tomador de la cobertura de precio en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después del vencimiento de la cobertura (26 de agosto, 23 de septiembre, 25 de noviembre u otra fecha adicional en caso de ofrecer otros meses de vencimiento), cuando en el día del vencimiento de la opción, el precio del futuro del maíz en la CME, cotice por debajo del precio de cobertura tomado por el agricultor.

La BMC descontará de la compensación, los gastos relacionados con el impuesto del 4x1000, (GMF) los costos por transferencias electrónicas y/o pago en cheques y las retenciones a que haya lugar.

La BMC girará directamente al banco, tipo y número de cuenta de cada productor que la agremiación, cooperativa o asociación de productores haya relacionado en el momento de la inscripción. Los pagos se harán exclusivamente mediante el sistema de transferencia electrónica.

En caso de que el productor haya autorizado el pago o giro de la compensación directamente a la agremiación, cooperativa o asociación de productores, la BMC realizará el pago al número de cuenta, banco y titular que haya registrado esta última. En este caso, el número de cuenta, banco y titular de todos y cada uno de los productores inscritos, será el mismo que haya registrado la agremiación, cooperativa o asociación de productores.

Parágrafo 1: El programa no contempla el cubrimiento de la tasa de cambio por revaluación del peso colombiano en el porcentaje del costo de la cobertura que asume el productor, razón por la cual, ni la BMC, ni el MADR asumen las pérdidas que se puedan generar por este evento.

9.1 DEMOSTRACIÓN DE LAS VENTAS CUBIERTAS POR TIPO DE PRODUCTOR: Las ventas cubiertas en el Programa de Coberturas, se entenderán efectivamente soportadas, mediante la realización de operaciones de registro de facturas, de físicos disponibles y/o de forward que se realicen y registren en la BMC.



El pago de la compensación si hay lugar a ella, será de acuerdo a las ventas cubiertas efectivamente soportadas. Si un productor demuestra ventas inferiores a las cubiertas, la compensación se realizara por el volumen demostrado.

El productor debe demostrar sus ventas cubiertas, sea a través del registro de las facturas RF o con el comprobante de negociación de la BMC, de operaciones de físicos disponibles y/o de contratos forward, a partir de la fecha de solicitud de la cobertura y hasta 10 días hábiles después de la fecha del vencimiento de la cobertura.

Así mismo, al momento de su registro en la BMC, la factura no podrá tener una vigencia mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la factura. El registro de la factura deberá ser realizado a través de una firma comisionista de la BMC, por el valor total de la factura. Así mismo, el costo del registro debe ser asumido por el beneficiario.

10 DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LOS PRIVADOS: La Bolsa, se verá obligada a reintegrar el valor de las consignaciones de coberturas recibidas de los beneficiarios en los siguientes casos:

- Por agotamiento de los recursos asignados al programa.
- Consignación de un valor inexacto.
- Cambios bruscos en el mercado.
- Se incremente el costo de la prima de forma inusual entre el precio cotizado y el precio de cierre de manera tal que se agote el presupuesto de coberturas y que en consecuencia conlleve a la suspensión en la toma de las mismas.

Para los dos primeros casos, la BMC, devolverá el valor consignado en un plazo no mayor a dos días hábiles, descontando el Gravamen a los Movimientos Financieros y costos transaccionales..

11 VERIFICACIONES: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá realizar en cualquier momento de manera selectiva, verificaciones aleatorias a los productores beneficiarios, en particular de la documentación remitida al Programa. En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información proporcionada, el MADR o la Bolsa se reservan la facultad de iniciar las acciones legales de rigor.

12 CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Todos los beneficiarios inscritos al programa deberán ingresar a la página web de la Bolsa al Programa de Coberturas y diligenciar los Formatos de Vinculación Personas Naturales (Coberturas) y/o Formato de Vinculación Personas Jurídicas (Coberturas), según corresponda al tipo de productor, el mismo día de la inscripción en el Programa de Coberturas. Solo se tomará la cobertura mediante opciones PUT, cuando se haya cumplido con este requisi-



to. En todo caso, el SARLAFT que por este concepto aplique la BMC no la hará responsable de realizar visitas y entrevistas para la verificación de los datos.

En los casos de inscripción indirecta es necesario que el formato sea diligenciado por cada uno de los agremiados.

La BMC puede abstenerse de pagar una cobertura, cuando ello resulte procedente de conformidad con los principios y normas del SARLAFT.

- 13 REDUCCION GRADUAL DEL INCENTIVO A LA TOMA DE COBERTURAS.-** El presente programa de incentivo a los productores para la toma de coberturas mediante la compra de opciones PUT, para protegerse contra la caída en los precios internacionales del maíz amarillo, pretende crear una cultura de administración del riesgo por parte de los mismos productores, por lo que una vez sea conocido por todos ellos las bondades de este instrumento, el MADR irá reduciendo el valor de los apoyos económicos a la toma de los mismos.
- 14 SUSPENSION DEL PROGRAMA DE COBERTURAS.-** El presente Programa de Coberturas de Precio podrá en todo caso suspenderse, cuando las condiciones de mercado sean tales que la tendencia de los precios internacionales sea sostenida al alza que no amerite la utilización de instrumentos de cobertura contra la caída en los precios y/o cuando las condiciones de mercado sean tales que sea difícil conseguir Opciones Put para los precios de cobertura solicitados.
- 15 CAMBIOS AL INSTRUCTIVO.-** El MADR se reserva la facultad de realizar ajustes a este Instructivo. Todo cambio deberá ser publicado en la página Web en la cual se publique el Instructivo inicial, con el objeto de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones de la administración.

Bogotá, 22 de Julio de 2011